

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 SET. 2019

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.

UNIDAD JURIDICA
II CRM
BDS
JEFE
I.M.
13 SET. 2019

RESOLUCIÓN N° 40
SANTIAGO, 11 SEP 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuya facultad otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 251, Glosa 08, contempla la suma de M\$ 6.115.423 para

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, en adelante Beca PSU;

3.- Que, la citada glosa presupuestaria N° 08 establece: "*Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.*

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.";

4.- Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo-DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país;

5.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

6.- Que, en este orden de ideas, JUNAEB y la Universidad de Chile, acordaron suscribir un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, que por el presente acto administrativo se aprueba, mediante el cual se comprometen a prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria", que es entregada por JUNAEB y está dirigida a los estudiantes que, al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre JUNAEB y la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **Jaime Mario Tohá Lavanderos**, cédula de identidad número _____, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° _____, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Vejar**, cédula de identidad número _____, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2019 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el 2019 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada por JUNAEB.

5. Que, en razón de lo antes expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "**Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**", en adelante Beca PSU, que es entregada por JUNAEB, y tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU. Dicho beneficio, está dirigido a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulan al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por JUNAEB mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y sus modificaciones.

TERCERO: CALENDARIO AÑO 2019

El período de inscripción para la rendición de la PSU será determinado por la UNIVERSIDAD, quien oficialmente podrá habilitar un período regular, y posteriores períodos extraordinarios, durante los cuales se llevará a cabo el proceso de inscripción para la rendición de la PSU proceso de admisión 2020.

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción regular para la rendición de la PSU, el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2020, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o la apertura de períodos extraordinarios para la inscripción de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implicará, de ningún modo, oficializarla antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio, se entiende por Beca el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellos estudiantes que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las orientaciones técnicas contenidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. El valor único y total del arancel de inscripción para la rendición de la PSU 2019, proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020, corresponde a un monto total de \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Exento N° 0018539, que fija arancel de inscripción al proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PSU.

La asignación de la Beca PSU estará supeditada a la inscripción previa para rendir la PSU, a través del sistema de inscripción dispuesto al efecto por el DEMRE.

El proceso de asignación de la beca por parte de JUNAEB, se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Postulación al beneficio.

JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, a través del documento denominado "Manual de Asignación y Administración de Beneficios".

Respecto a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la postulación a la Beca PSU se hace al momento de inscribirse para rendir la PSU, mediante el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, podrán postular al beneficio invocando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad al procedimiento establecido mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019. Esta postulación se llevará a cabo en el establecimiento educacional en que se encuentren matriculados, el que deberá remitir los antecedentes solicitados a la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Respecto del primer grupo de estudiantes referido, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de postulación a la Beca PSU desde el momento mismo en que el estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web www.psu.demre.cl, hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente al Departamento de Becas de JUNAEB, para su validación. Esta base de datos que entregará DEMRE a JUNAEB, deberá contener la información completa respecto de los estudiantes que postulan al beneficio, así como la mención expresa de las fuentes de información utilizadas por DEMRE.

Para efectos de validar dicha información, se estará a las orientaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1 de este convenio.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el procedimiento de inscripción a la PSU, que contempla la postulación a la Beca PSU que entrega JUNAEB, arrojará un aviso dando cuenta del hecho de haberse completado satisfactoriamente el proceso de inscripción a la PSU, generando un archivo en formato PDF denominado "Constancia de postulación a la beca JUNAEB", este documento dice relación con haber postulado correctamente a la beca, pero no significa que se haya asignado el beneficio al estudiante, puesto que, posterior a la inscripción para rendir la PSU, JUNAEB efectuará las validaciones correspondientes para determinar la asignación del beneficio.

2. Selección de postulantes beneficiarios.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, durante todo el proceso de inscripción para rendir la PSU, la UNIVERSIDAD enviará a JUNAEB, un reporte de aquellos alumnos que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca, enviando una base de datos consolidada una vez concluido el período de inscripción para la PSU. Atendida esta base

de datos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos, con objeto de determinar la asignación del beneficio. Cabe hacer presente que, este reporte deberá contener, entre otras menciones, un campo con el Rol Único Nacional (RUN), Pasaporte, Identificador Provisorio Escolar u otro documento de identificación del estudiante, según corresponda, con objeto de tener la mayor certeza posible respecto de la individualización del estudiante que postula al beneficio.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos particulares pagados, y que postulen al beneficio en los establecimientos educacionales, bajo el entendido de que éstos, a su vez, remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el Departamento de Becas de JUNAEB, en vista de dichos antecedentes, llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Para ambos grupos de estudiantes, la focalización y asignación de la Beca PSU, se determinará según las exigencias establecidas en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019.

3. Base de Datos de los casos especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos postulantes que resulten seleccionados. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes incluidos en dicha base de datos por JUNAEB.

Desde el momento que JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los postulantes que resultaron beneficiados con la Beca PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada por JUNAEB, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios Beca PSU.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el proceso de inscripción a la PSU, genera una "Tarjeta de Identificación", que constituye el único documento que certifica que el/la estudiante se encuentra inscrito/a para rendir la PSU, y con el cual deberá presentarse al momento de rendirla.

Los postulantes a la Beca PSU que entrega JUNAEB, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, tendrán disponible su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de los postulantes a la Beca PSU, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2019 pertenecientes a colegios particulares pagados, que resulten beneficiados, tendrán disponible su tarjeta de identificación después de 24 horas contadas desde la publicación de los resultados de postulación a la Beca PSU por parte de JUNAEB, a través de la

De este modo, los estudiantes becados podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, teniendo como tope el monto contemplado en la Ley de Presupuestos para el sector público, del año correspondiente, para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Como regla general, tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos, el cual contempla una serie de hitos sujetos a plazo.

Las partes señalan que, los plazos establecidos en esta cláusula se entenderán cumplidos siempre y cuando la parte obligada envíe la base de datos, el antecedente o el documento comprometido, según sea el caso, de manera completa, y de conformidad con las orientaciones técnicas establecidas en el documento contenido en el Anexo N° 01 del presente convenio.

En el evento de enviarse una base de datos o documentación incompleta, se entenderán renovados los plazos a que ha dado origen este envío, cuando la remitente cumpla su obligación de conformidad con el estándar técnico establecido.

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2019, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, y en concordancia con lo establecido en Manual de Asignación y Administración de Beneficios del Departamento de Becas de JUNAEB, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2019".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB tendrá plazo hasta el 15 de noviembre del año en curso para enviar a DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos en el presente convenio. En el evento de darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, en un plazo diferente del convenido, y no representar la otra parte su disconformidad, se entenderá acordada una modificación de este plazo.

En el caso que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos para el período extraordinario.

Excepcionalmente, podrá efectuarse una tercera transferencia de recursos, previo acuerdo de ambas partes, en el evento de existir cupos pendientes de pago por parte de JUNAEB, o alguna otra causa que responda a las necesidades del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Previo a esta tercera transferencia deberán realizarse cada uno de los trámites descritos para la primera y segunda transferencia. Esta tercera transferencia de recursos no estará sujeta a los plazos establecidos en las mencionadas transferencias.

Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 30 de mayo del 2019, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

SÉPTIMO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS

En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que, una vez cerrado el proceso de inscripción respectivo, enviará a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para que, en los casos en que el postulante hubiese pagado directamente y haya resultado beneficiado por la beca, se efectúe la devolución del dinero pagado en forma duplicada.

A este respecto, DEMRE tendrá plazo hasta el 15 de diciembre de 2019 para informar a JUNAEB los casos detectados y el estado de gestión de esta devolución.

Posteriormente, y hasta antes del 31 de marzo del 2020, DEMRE deberá enviar a JUNAEB un informe final que dé cuenta de las gestiones de devolución realizadas, remitiendo la documentación que acredite la devolución de los fondos a estos estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA RENDICIÓN DE LA PSU.

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, proceso de Admisión 2020, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo

de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, que entrega JUNAEB, entre el primero y el quince de abril del año 2020.

NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO: UNIDADES COORDINADORAS

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, JUNAEB designa a la Jefatura del Departamento de Becas, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, designa al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) para dicha labor, o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2019 (ingreso primer año académico 2020) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2020.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Vejar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 199 de 15 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

ENNIO VIVALDI VÉJAR

Rector

Universidad de Chile

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ANEXO N°1 ADMISIBILIDAD DE LAS BASES DE DATOS

Este documento tiene por objeto contribuir al correcto envío y revisión de bases de datos, que JUNAEB y DEMRE llevan a cabo en el marco de la ejecución del Programa Beca PSU. Estas bases de datos son: 1. Inscritos PSU, 2. Puntajes PSU, y 3. Selección.

En el acápite I, se señalan los campos requeridos para la entrega de información mediante dichas bases de datos. Estos campos, en su conjunto, constituyen la individualización completa del estudiante que postula a la Beca.

En el acápite II, se señalan los campos obligatorios de estas bases de datos. Es decir, de verificarse la omisión de alguno de ellos en la estructura de las bases enviadas, se considerará incumplimiento por parte de la remitente y ocasiona el rechazo de la base de datos respectiva.

Para los casos inadmisibles o rechazados de acuerdo a lo establecido en el acápite II de este anexo, podrá rezagarse el pago del monto de la beca, hasta la siguiente transferencia de recursos acordada en el convenio, con el fin de aclarar, rectificar o completar el caso particular, lo anterior no afectará la transferencia de recursos de los casos validados. La revisión realizada en virtud del acápite II, es sin perjuicio de la validación que JUNAEB haga de los postulantes a la Beca en razón de lo pactado en el convenio.

I. Campos requeridos para la entrega de la información.

| DETALLE DE CAMPOS REQUERIDOS ¹ | | |
|---|------------------|---------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCION |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_IDENTIFICACION |
| NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | ANYO_PROCESO | PATERNO |
| MATERNO | PATERNO | MATERNO |

¹ Corresponde al "Hito". Los campos se presentan de la misma forma en que han sido codificados previamente, y en la única forma que permite su reconocimiento mediante el Software habilitado para estos efectos.

| | | |
|---------------------------------|--------------------|----------------------|
| NOMBRES | MATERNO | NOMBRES |
| SEXO | NOMBRES | LOCAL_EDUCACIONAL |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | UNIDAD_EDUCATIVA |
| ESTADO_CIVIL | RBD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC |
| PAIS_NACIONALIDAD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC | RAMA_EDUCACIONAL |
| ANHO_LLEGA_CHILE | RAMA_EDUCACIONAL | GRUPO_DEPENDENCIA |
| TIENES_HIJOS | JORNADA | CODIGO_REGION_EGRESO |
| CUANTOS_HIJOS | CODIGO_COMUNA | NOMBRE_COMUNA_EGRESO |
| VIVE_CON_HIJOS | NOMBRE_COMUNA | RBD |
| EMBARAZO_ADOLESCENTE | DEPENDENCIA | ANYO_EGRESO |
| PERTENECE_ETNIA | REGION_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| CODIGO_ETNIA | ANYO_EGRESO | PROMEDIO_NOTAS |
| OCUPACION | NOTAS | NEM |
| TIENE_TRABAJO_REMUNERADO | NEM | RKG |
| HORARIO_TRABAJO | RKG | LENG |
| HORAS_DEDICA_TRABAJO | LENG | MATE |
| TIENE_DISCAPACIDAD | MATE | HCSO |
| REGION | HCSO | CIEN |
| PROVINCIA | CIEN | PROMLM |
| COMUNA | PROMEDIO_LM | PERCENTIL_LM |
| ZONA | | SITUACION_POSTULANTE |
| FONO_FIJO | | PREFERENCIA |
| CELULAR | | CODIGO_CARRERA |
| EMAIL | | NOMBRE_CARRERA |
| ECONOMICAMENTE_ES | | UNIVERSIDAD |
| PERSONAS_GRUPO_FAMILIAR | | SEDE |
| CON QUIEN VIVE | | PTJE_PONDERADO |
| PERSONAS_TRABAJO_REMUNERADO | | LUGAR |
| PERSONAS_ESTUDIAN_SUPERIOR | | |
| JEFE_DE_FAMILIA | | |
| OTRO_JEFE_FAMILIA | | |
| ACTIVIDAD_JEFE_FAMILIA | | |
| INGRESO_FAMILIAR | | |
| EDUCACION_MADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_MADRE | | |
| EDUCACION_PADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_PADRE | | |
| ESTUDIA_EN_INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| TIPO_INSTITUCION_EDUC_SUPERIOR | | |
| INSTITUCION_SUPERIOR | | |

| | | |
|------------------------------|--|--|
| CARRERA_INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| TITULACION_CARRERA | | |
| LOCAL | | |
| UED | | |
| RBD | | |
| COD_ENS | | |
| ANHO_EGRESO | | |
| UED_NOMBRE | | |
| DEPENDENCIA | | |
| REGION_UED | | |
| PROVINCIA_UED | | |
| COMUNA_UED | | |
| NOMBRE_COMUNA_UED | | |
| RAMA | | |
| DISCAPACIDAD_VISUAL | | |
| DISCAPACIDAD_AUDITIVA | | |
| DISCAPACIDAD_FISICA | | |
| DISCAPACIDAD_PSIQUICA | | |
| DISCAPACIDAD_INTELECTUAL | | |
| YA_INFORMADO | | |
| INS_FECHA_CREACION | | |
| RAMA_DESCRIPCION | | |
| | | |

II. Revisión de admisibilidad.

Para determinar la admisibilidad de los datos, se debe revisar lo siguiente:

1. Campo DV válido²: Aquellos documentos de identificación en que no corresponda, deberá aclararse si pertenece a Identificadores Provisorios Educativos (IPE).
2. Ausencia de apellidos paternos: Si no cuenta con apellido paterno, será rechazado.
3. Ausencia de apellidos maternos: Si no cuenta con apellido materno, será revisada la consistencia de lo informado usando la base de datos SIGE y la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Ausencia de nombre: Si no cuenta con al menos un nombre, será rechazado.
5. Generación de llave a nivel de nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo y estado civil: Para detectar duplicados que serán rechazados.
6. Revisión de campos obligatorios: en el evento que no disponga de toda la información considerada dentro de alguno de los campos obligatorios³ o esta sea inconsistente, será rechazado el caso.

Si la información de los campos NEM, RKG, LENG, MATE, HCSO, CIEN y PROMEDIO_LM de la Base Puntajes PSU no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

Si la información de los campos PREFERENCIA, SITUACION_POSTULANTE, CODIGO_CARRERA, NOMBRE_CARRERA, UNIVERSIDAD, SEDE, PTJE_PONDERADO, LUGAR de la Base Selección no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

² Correspondiente al dígito verificador.

³ Ver Cuadro: Detalle de campos obligatorios.

| DETALLE DE CAMPOS OBLIGATORIOS | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCIÓN |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO |
| NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | PATERNO | PATERNO |
| NOMBRES | NOMBRES | NOMBRES |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | ANYO_EGRESO |
| REGION | ANYO_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| PROVINCIA | NOTAS | NEM |
| COMUNA | NEM | RKG |
| ANHO_EGRESO | RKG | LENG |
| INS_FECHA_CREACION | LENG | MATE |
| | MATE | HCSO |
| | HCSO | CIEN |
| | CIEN | PROMLM |
| | PROMEDIO_LM | PREFERENCIA |
| | | SITUACION_POSTULANTE |
| | | CODIGO_CARRERA |
| | | NOMBRE_CARRERA |
| | | UNIVERSIDAD |
| | | SEDE |
| | | PTJE_PONDERADO |
| | | LUGAR |

ENNIO VIVALDI VÉJAR

Rector
Universidad de Chile

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.251 GLOSA N° 08.**

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



Distribución:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Becas.
3. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
4. Oficina de Partes.

JUR N° 5196-2019/ mav



Tipo Norma :Decreto 199
Fecha Publicación :28-08-2018
Fecha Promulgación :15-06-2018
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Tipo Versión :Única De : 28-08-2018
Inicio Vigencia :28-08-2018
Id Norma :1122364
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1122364&f=2018-08-28&p=>

NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Núm. 199.- Santiago, 15 de junio de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.305; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 266, de 2014, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 06/2054, de 14 de junio de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; en los oficios N°s. 1435 y 1645, de 17 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, de la Prorroctoría de la Universidad de Chile; en las Actas de fechas 10 y 17 de mayo de 2018 de la misma Universidad; en el decreto exento N° 7.585, de 13 de marzo de 2018, de Rectoría de la Universidad de Chile, y en las resoluciones N°s. 1.600, de 2008 y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase a contar del 18 de junio de 2018, a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, RUN 1 como Rector de la Universidad de Chile, grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de Chile, don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, letra e), del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Gerardo Varela Alfonso, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted,
Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Previsión Social y Personal

Cursa con alcance decreto N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación
N° 21.020.- Santiago, 22 de agosto de 2018.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se designa a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de



Chile, en el entendido que el nombramiento de la especie rige a contar del 17 de junio de 2018, toda vez que su anterior desempeño, en el mismo cargo, se extendió hasta el día 16 del mismo mes y año, según los registros de esta Entidad Fiscalizadora y en concordancia con lo manifestado por la Prorectora (S) y Presidenta de la Junta Electoral Central de la señalada casa de estudios superiores, en su oficio N° 1.645, de 2018.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 5 |
| Fecha Publicación | :19-06-2018 |
| Fecha Promulgación | :12-01-2018 |
| Organismo | :MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| Título | :DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) |
| Tipo Versión | :Única De : 19-06-2018 |
| Inicio Vigencia | :19-06-2018 |
| Id Norma | :1119795 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1119795&f=2018-06-19&p= |

DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

Núm. 5.- Santiago, 12 de enero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 292, de 2016, de Educación, que Designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 539, de 2011, que Establece Porcentaje de Alta Dirección Pública para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que Corresponde al Primer Nivel Jerárquico; en el decreto N° 87, de 2017, de Educación, que Acepta Renuncia Voluntaria, presentada por don Cristóbal Acevedo Ferrer, al cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas Nos 568 y 631, de 2017, ambas del Servicio Civil; en el Of. Ord. N° 239, de 2017, de Educación; certificado emitido por el Consejo de Alta Dirección Pública, del Servicio Civil, de 25 de septiembre de 2017; en el Of. Ord. N° 112, de 2018, del Servicio Civil; en el Of. Res. N° 49, de 2017, del Servicio Civil; en el Of. Gab. Pres. N° 1.991, de 2017, de Presidencia; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades, ante la educación.

Que, por decreto supremo N° 292, de 2016, de este origen, se designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), de conformidad a lo autorizado por la ley vigente a la fecha.

Que, mediante el decreto N° 87, de 2017, de Educación, se aceptó la renuncia voluntaria al cargo antes descrito, presentada por el alto directivo público previamente mencionado, a contar del 19 de abril de 2017.

Que, por disposición del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia.

Que, por lo anteriormente expuesto, ejerció en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (S), don Jaime Mario Tohá Lavanderos.

Que, por Of. Ord. N° 239, de 2017, de esta Cartera de Estado, se comunicó al Servicio Civil de la vacancia del cargo y se solicitó dar inicio al proceso de



selección de quien lo ocupará de manera titular.

Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 4.938, efectuado en la Sesión Ordinaria N° 1.090, 6 de junio de 2017, aprobó el perfil de selección del cargo de Secretario General del Servicio indicado.

Que, mediante las resoluciones exentas Nos 568 y 631, ambas de 2017, del Servicio Civil, se convocó y amplió el proceso de convocatoria, respectivamente, para proveer el cargo indicado en el párrafo anterior.

De esta manera, realizado el proceso de concurso, por medio del Of. Res. N° 49, de 5 de septiembre de 2017, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió a la Sra. Presidenta de la República, la nómina que contenía los candidatos seleccionados unánimemente por dicho órgano colegiado, en orden a que S.E. procediera a la indicación de la persona elegida para ejercer el cargo de Secretario General de la Junaeb.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Sra. Presidenta de la República, seleccionó a don Jaime Mario Tohá Lavanderos para ejercer el referido cargo, lo que se puso debidamente en conocimiento de los interesados.

Que, por su parte, el decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda, establece el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y lo fija en un 89%.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

I. Designase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, a contar del 1 de enero de 2018, a don Jaime Mario Tohá Lavanderos, RUT N° 8.351.791-3, ingeniero agrónomo, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), Directivo Grado 4° EUS, con residencia en Santiago.

II. La anterior designación, será por un periodo de tres años, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo, del artículo quincuagésimo séptimo, de la ley N° 19.882.

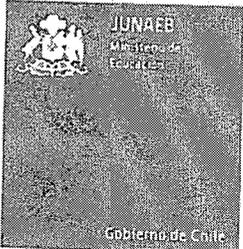
III. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada, deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

IV. Tendrá derecho a percibir un 89% de asignación de Alta Dirección Pública, de conformidad al decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda.

V. El gasto que demande el presente decreto, se imputará a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001 de Gastos de Sueldos y Sobresueldos del Personal de Planta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb).

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

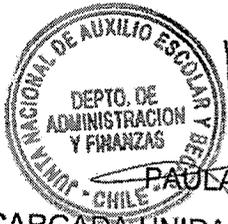
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

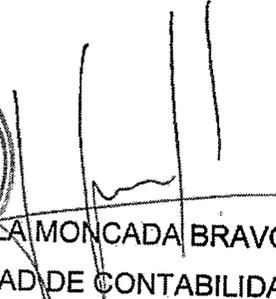
| | | |
|--|--------------------|---|
|  Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional | REGISTRO | Nº: M-119 |
| | CERTIFICADO | SANTIAGO, 10 de septiembre de 2019 |
| | | MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria |
| | | ANT: Correo Depto. de Becas 10.09.2019 |

El Depto. Administración y Finanzas, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

| Detalle | |
|--|--|
| Unidad Demandante | Departamento de Becas |
| Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125 | 09.09.03.24.01.251 |
| Denominación | Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria |
| Presupuesto disponible | \$ 6.115.423.000.- |
| Servicio o Bien | Becas PSU 2019 |

Sin otro particular, saluda atentamente.





PAULA MONCADA BRAVO
ENCARGADA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
JUNAEB DIRNAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **Jaime Mario Tohá Lavanderos**, cédula de identidad número { }, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, cédula de identidad número { }, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2019 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el



2019 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada por JUNAEB.

5. Que, en razón de lo antes expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "**Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**", en adelante Beca PSU, que es entregada por JUNAEB, y tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU. Dicho beneficio, está dirigido a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por JUNAEB mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y sus modificaciones.

TERCERO: CALENDARIO AÑO 2019

El período de inscripción para la rendición de la PSU será determinado por la UNIVERSIDAD, quien oficialmente podrá habilitar un período regular, y posteriores períodos extraordinarios, durante los cuales se llevará a cabo el proceso de inscripción para la rendición de la PSU proceso de admisión 2020.

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción regular para la rendición de la PSU, el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2020, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o la apertura de períodos extraordinarios para la inscripción de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implicará, de ningún modo, oficializarla antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio, se entiende por Beca el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellos estudiantes que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las



orientaciones técnicas contenidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. El valor único y total del arancel de inscripción para la rendición de la PSU 2019, proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020, corresponde a un monto total de \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Exento N° 0018539, que fija arancel de inscripción al proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PSU.

La asignación de la Beca PSU estará supeditada a la inscripción previa para rendir la PSU, a través del sistema de inscripción dispuesto al efecto por el DEMRE.

El proceso de asignación de la beca por parte de JUNAEB, se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Postulación al beneficio.

JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, a través del documento denominado "Manual de Asignación y Administración de Beneficios".

Respecto a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la postulación a la Beca PSU se hace al momento de inscribirse para rendir la PSU, mediante el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, podrán postular al beneficio invocando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad al procedimiento establecido mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019. Esta postulación se llevará a cabo en el establecimiento educacional en que se encuentren matriculados, el que deberá remitir los antecedentes solicitados a la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Respecto del primer grupo de estudiantes referido, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de postulación a la Beca PSU desde el momento mismo en que el estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web www.psu.demre.cl, hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente al Departamento de Becas de JUNAEB, para su validación. Esta base de datos que entregará DEMRE a JUNAEB, deberá contener la información completa respecto de los estudiantes que postulan al beneficio, así como la mención expresa de las fuentes de información utilizadas por DEMRE.

Para efectos de validar dicha información, se estará a las orientaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1 de este convenio.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el procedimiento de inscripción a la PSU, que contempla la postulación a la Beca PSU que entrega JUNAEB, arrojará un aviso dando cuenta del



hecho de haberse completado satisfactoriamente el proceso de inscripción a la PSU, generando un archivo en formato PDF denominado "Constancia de postulación a la beca JUNAEB", este documento dice relación con haber postulado correctamente a la beca, pero no significa que se haya asignado el beneficio al estudiante, puesto que, posterior a la inscripción para rendir la PSU, JUNAEB efectuará las validaciones correspondientes para determinar la asignación del beneficio.

2. Selección de postulantes beneficiarios.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, durante todo el proceso de inscripción para rendir la PSU, la UNIVERSIDAD enviará a JUNAEB, un reporte de aquellos alumnos que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca, enviando una base de datos consolidada una vez concluido el período de inscripción para la PSU. Atendida esta base de datos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos, con objeto de determinar la asignación del beneficio. Cabe hacer presente que, este reporte deberá contener, entre otras menciones, un campo con el Rol Único Nacional (RUN), Pasaporte, Identificador Provisorio Escolar u otro documento de identificación del estudiante, según corresponda, con objeto de tener la mayor certeza posible respecto de la individualización del estudiante que postula al beneficio.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos particulares pagados, y que postulen al beneficio en los establecimientos educacionales, bajo el entendido de que éstos, a su vez, remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el Departamento de Becas de JUNAEB, en vista de dichos antecedentes, llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Para ambos grupos de estudiantes, la focalización y asignación de la Beca PSU, se determinará según las exigencias establecidas en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019.

3. Base de Datos de los casos especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos postulantes que resulten seleccionados. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes incluidos en dicha base de datos por JUNAEB.

Desde el momento que JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los postulantes que resultaron beneficiados con la Beca PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del



arancel pactado por cada beca otorgada por JUNAEB, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios Beca PSU.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el proceso de inscripción a la PSU, genera una "Tarjeta de Identificación", que constituye el único documento que certifica que el/la estudiante se encuentra inscrito/a para rendir la PSU, y con el cual deberá presentarse al momento de rendirla.

Los postulantes a la Beca PSU que entrega JUNAEB, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, tendrán disponible su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de los postulantes a la Beca PSU, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2019 pertenecientes a colegios particulares pagados, que resulten beneficiados, tendrán disponible su tarjeta de identificación después de 24 horas contadas desde la publicación de los resultados de postulación a la Beca PSU por parte de JUNAEB, a través de la página www.psu.demre.cl

De este modo, los estudiantes becados podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, teniendo como tope el monto contemplado en la Ley de Presupuestos para el sector público, del año correspondiente, para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Como regla general, tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos, el cual contempla una serie de hitos sujetos a plazo.

Las partes señalan que, los plazos establecidos en esta cláusula se entenderán cumplidos siempre y cuando la parte obligada envíe la base de datos, el antecedente o el documento comprometido, según sea el caso, de manera completa, y de conformidad con las orientaciones técnicas establecidas en el documento contenido en el Anexo N° 01 del presente convenio.



En el evento de enviarse una base de datos o documentación incompleta, se entenderán renovados los plazos a que ha dado origen este envío, cuando la remitente cumpla su obligación de conformidad con el estándar técnico establecido.

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2019, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.



2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, y en concordancia con lo establecido en Manual de Asignación y Administración de Beneficios del Departamento de Becas de JUNAEB, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2019".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB tendrá plazo hasta el 15 de noviembre del año en curso para enviar a DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el



Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos en el presente convenio. En el evento de darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, en un plazo diferente del convenido, y no representar la otra parte su disconformidad, se entenderá acordada una modificación de este plazo.

En el caso que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos para el período extraordinario.

Excepcionalmente, podrá efectuarse una tercera transferencia de recursos, previo acuerdo de ambas partes, en el evento de existir cupos pendientes de pago por parte de JUNAEB, o alguna otra causa que responda a las necesidades del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Previo a esta tercera transferencia deberán realizarse cada uno de los trámites descritos para la primera y segunda transferencia. Esta tercera transferencia de recursos no estará sujeta a los plazos establecidos en las mencionadas transferencias.



Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 30 de mayo del 2019, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).”

SÉPTIMO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS

En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que, una vez cerrado el proceso de inscripción respectivo, enviará a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para que, en los casos en que el postulante hubiese pagado directamente y haya resultado beneficiado por la beca, se efectúe la devolución del dinero pagado en forma duplicada.

A este respecto, DEMRE tendrá plazo hasta el 15 de diciembre de 2019 para informar a JUNAEB los casos detectados y el estado de gestión de esta devolución.

Posteriormente, y hasta antes del 31 de marzo del 2020, DEMRE deberá enviar a JUNAEB un informe final que dé cuenta de las gestiones de devolución realizadas, remitiendo la documentación que acredite la devolución de los fondos a estos estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA RENDICIÓN DE LA PSU.

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, proceso de Admisión 2020, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, que entrega JUNAEB, entre el primero y el quince de abril del año 2020.



NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO: UNIDADES COORDINADORAS

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, JUNAEB designa a la Jefatura del Departamento de Becas, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, designa al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) para dicha labor, o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2019 (ingreso primer año académico 2020) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2020.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Véjar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 199 de 15 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los



Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.


ENNIO VIVALDI VEJAR
Rector
Universidad de Chile


JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR


DELEGACIÓN


ABOGADO
DEMRE
CHILE

ANEXO N°1
ADMISIBILIDAD DE LAS BASES DE DATOS

Este documento tiene por objeto contribuir al correcto envío y revisión de bases de datos, que JUNAEB y DEMRE llevan a cabo en el marco de la ejecución del Programa Beca PSU. Estas bases de datos son: 1. Inscritos PSU, 2. Puntajes PSU, y 3. Selección.

En el acápite I, se señalan los campos requeridos para la entrega de información mediante dichas bases de datos. Estos campos, en su conjunto, constituyen la individualización completa del estudiante que postula a la Beca.

En el acápite II, se señalan los campos obligatorios de estas bases de datos. Es decir, de verificarse la omisión de alguno de ellos en la estructura de las bases enviadas, se considerará incumplimiento por parte de la remitente y ocasiona el rechazo de la base de datos respectiva.

Para los casos inadmisibles o rechazados de acuerdo a lo establecido en el acápite II de este anexo, podrá rezagarse el pago del monto de la beca, hasta la siguiente transferencia de recursos acordada en el convenio, con el fin de aclarar, rectificar o completar el caso particular, lo anterior no afectará la transferencia de recursos de los casos validados. La revisión realizada en virtud del acápite II, es sin perjuicio de la validación que JUNAEB haga de los postulantes a la Beca en razón de lo pactado en el convenio.

I. Campos requeridos para la entrega de la información.

| DETALLE DE CAMPOS REQUERIDOS¹ | | |
|---|------------------------|---------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCIÓN |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_IDENTIFICACION |
| NUMÉRO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | ANYO_PROCESO | PATERNO |
| MATERNO | PATERNO | MATERNO |
| NOMBRES | MATERNO | NOMBRES |
| SEXO | NOMBRES | LOCAL_EDUCACIONAL |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | UNIDAD_EDUCATIVA |
| ESTADO_CIVIL | RBD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC |
| PAIS_NACIONALIDAD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC | RAMA_EDUCACIONAL |
| ANHO_LLEGA_CHILE | RAMA_EDUCACIONAL | GRUPO_DEPENDENCIA |

¹ Corresponde al "Hito". Los campos se presentan de la misma forma en que han sido codificados previamente, y en la única forma que permite su reconocimiento mediante el Software habilitado para estos efectos.



| | | |
|------------------------------|---------------|----------------------|
| TIENES_HIJOS | JORNADA | CODIGO_REGION_EGRESO |
| CUANTOS_HIJOS | CODIGO_COMUNA | NOMBRE_COMUNA_EGRESO |
| VIVE_CON_HIJOS | NOMBRE_COMUNA | RBD |
| EMBARAZO_ADOLESCENTE | DEPENDENCIA | ANYO_EGRESO |
| PERTENECE_ETNIA | REGION_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| CODIGO_ETNIA | ANYO_EGRESO | PROMEDIO_NOTAS |
| OCUPACION | NOTAS | NEM |
| TIENE_TRABAJO_REMUNERADO | NEM | RKG |
| HORARIO_TRABAJO | RKG | LENG |
| HORAS_DEDICA_TRABAJO | LENG | MATE |
| TIENE_DISCAPACIDAD | MATE | HCSO |
| REGION | HCSO | CIEN |
| PROVINCIA | CIEN | PROMLM |
| COMUNA | PROMEDIO_LM | PERCENTIL_LM |
| ZONA | | SITUACION_POSTULANTE |
| FONO_FIJO | | PREFERENCIA |
| CELULAR | | CODIGO_CARRERA |
| EMAIL | | NOMBRE_CARRERA |
| ECONOMICAMENTE_ES | | UNIVERSIDAD |
| PERSONAS_GRUPO_FAMILIAR | | SEDE |
| CON QUIEN VIVE | | PTJE_PONDERADO |
| PERSONAS_TRABAJO_REMUNERADO | | LUGAR |
| PERSONAS_ESTUDIAN_SUPERIOR | | |
| JEFE_DE_FAMILIA | | |
| OTRO_JEFE_FAMILIA | | |
| ACTIVIDAD_JEFE_FAMILIA | | |
| INGRESO_FAMILIAR | | |
| EDUCACION_MADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_MADRE | | |
| EDUCACION_PADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_PADRE | | |
| ESTUDIA_EN_INSTITUCION_SUPER | | |
| TIPO_INSTITUCION_EDUC_SUPER | | |
| INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| CARRERA_INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| TITULACION_CARRERA | | |
| LOCAL | | |



| | | |
|--------------------------|--|--|
| UED | | |
| RBD | | |
| COD_ENS | | |
| ANHO_EGRESO | | |
| UED_NOMBRE | | |
| DEPENDENCIA | | |
| REGION_UED | | |
| PROVINCIA_UED | | |
| COMUNA_UED | | |
| NOMBRE_COMUNA_UED | | |
| RAMA | | |
| DISCAPACIDAD_VISUAL | | |
| DISCAPACIDAD_AUDITIVA | | |
| DISCAPACIDAD_FISICA | | |
| DISCAPACIDAD_PSIQUICA | | |
| DISCAPACIDAD_INTELECTUAL | | |
| YA_INFORMADO | | |
| INS_FECHA_CREACION | | |
| RAMA_DESCRIPCION | | |
| | | |

II. Revisión de admisibilidad.

Para determinar la admisibilidad de los datos, se debe revisar lo siguiente:

1. Campo DV válido²: Aquellos documentos de identificación en que no corresponda, deberá aclararse si pertenece a Identificadores Provisorios Educativos (IPE).
2. Ausencia de apellidos paternos: Si no cuenta con apellido paterno, será rechazado.
3. Ausencia de apellidos maternos: Si no cuenta con apellido materno, será revisada la consistencia de lo informado usando la base de datos SIGE y la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Ausencia de nombre: Si no cuenta con al menos un nombre, será rechazado.
5. Generación de llave a nivel de nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo y estado civil: Para detectar duplicados que serán rechazados.
6. Revisión de campos obligatorios: en el evento que no disponga de toda la información considerada dentro de alguno de los campos obligatorios³ o esta sea inconsistente, será rechazado el caso.

² Correspondiente al dígito verificador.

³ Ver Cuadro: Detalle de campos obligatorios.



Si la información de los campos NEM, RKG, LENG, MATE, HCSO, CIEN y PROMEDIO_LM de la Base Puntajes PSU no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

Si la información de los campos PREFERENCIA, SITUACION_POSTULANTE, CODIGO_CARRERA, NOMBRE_CARRERA, UNIVERSIDAD, SEDE, PTJE_PONDERADO, LUGAR de la Base Selección no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

| DETALLE DE CAMPOS OBLIGATORIOS | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCIÓN |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO |
| NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | PATERNO | PATERNO |
| NOMBRES | NOMBRES | NOMBRES |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | ANYO_EGRESO |
| REGION | ANYO_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| PROVINCIA | NOTAS | NEM |
| COMUNA | NEM | RKG |
| ANHO_EGRESO | RKG | LENG |
| INS_FECHA_CREACION | LENG | MATE |
| | MATE | HCSO |
| | HCSO | CIEN |
| | CIEN | PROMLM |
| | PROMEDIO_LM | PREFERENCIA |
| | | SITUACION_POSTULANTE |
| | | CODIGO_CARRERA |
| | | NOMBRE_CARRERA |
| | | UNIVERSIDAD |
| | | SEDE |
| | | PTJE_PONDERADO |
| | | LUGAR |



ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile



JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2019



| | | |
|---|-----------------|---|
|  | REGISTRO | Nº: 1327 |
| | OFICIO | Santiago, 11 SEP 2019 |
| | | MAT./REF: Remite resolución para trámite que indica. |
| | | ANT: No existe. |

**DE: JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: LARITZA PREISLER ENCINA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*Documentos
originales.*
- oficio
- resolución
- con veros

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; remito para el respectivo control de legalidad la Resolución que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Chile, con objeto de prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Jaime Tohá Lavanderos
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Laritz Preisler Encina
ALA/GOA
JUR N° 5196-2019/mav

| | | |
|---|-----------------|---|
|  | REGISTRO | Nº: 1327 |
| | OFICIO | Santiago, 11 SEP 2019 |
| | | MAT./REF: Remite resolución para trámite que indica. |
| | | ANT: No existe. |

**DE: JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: LARITZA PREISLER ENCINA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**

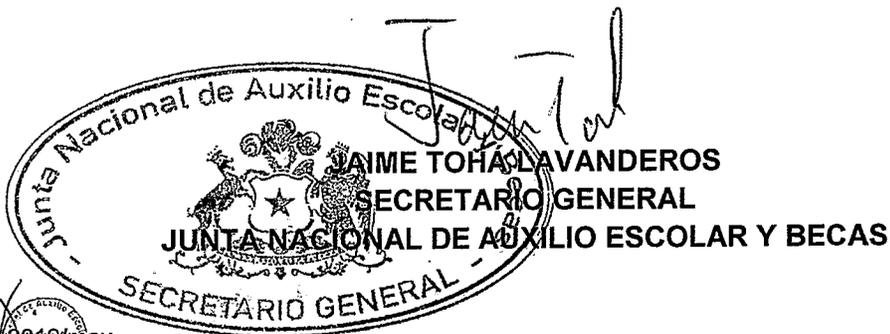
De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; remito para el respectivo control de legalidad la Resolución que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Chile, con objeto de prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
ALA/COA
JUR N° 5196-2019/mav



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **Jaime Mario Tohá Lavanderos**, cédula de identidad número **8.000.000-0**, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, cédula de identidad número **8.000.000-0**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2019 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el

REGISTRO
DEMRE
UNIVERSIDAD DE CHILE

2019 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada por JUNAEB.

5. Que, en razón de lo antes expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "**Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**", en adelante Beca PSU, que es entregada por JUNAEB, y tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU. Dicho beneficio, está dirigido a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por JUNAEB mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y sus modificaciones.

TERCERO: CALENDARIO AÑO 2019

El período de inscripción para la rendición de la PSU será determinado por la UNIVERSIDAD, quien oficialmente podrá habilitar un período regular, y posteriores períodos extraordinarios, durante los cuales se llevará a cabo el proceso de inscripción para la rendición de la PSU proceso de admisión 2020.

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción regular para la rendición de la PSU, el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2020, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o la apertura de períodos extraordinarios para la inscripción de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implicará, de ningún modo, oficializarla antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio, se entiende por Beca el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellos estudiantes que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las



orientaciones técnicas contenidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. El valor único y total del arancel de inscripción para la rendición de la PSU 2019, proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020, corresponde a un monto total de \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Exento N° 0018539, que fija arancel de inscripción al proceso de admisión a las universidades chilenas año 2020.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PSU.

La asignación de la Beca PSU estará supeditada a la inscripción previa para rendir la PSU, a través del sistema de inscripción dispuesto al efecto por el DEMRE.

El proceso de asignación de la beca por parte de JUNAEB, se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Postulación al beneficio.

JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, a través del documento denominado "Manual de Asignación y Administración de Beneficios".

Respecto a los estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la postulación a la Beca PSU se hace al momento de inscribirse para rendir la PSU, mediante el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de aquellos estudiantes que al año 2019 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, podrán postular al beneficio invocando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad al procedimiento establecido mediante el Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019. Esta postulación se llevará a cabo en el establecimiento educacional en que se encuentren matriculados, el que deberá remitir los antecedentes solicitados a la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Respecto del primer grupo de estudiantes referido, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de postulación a la Beca PSU desde el momento mismo en que el estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web www.psu.demre.cl, hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente al Departamento de Becas de JUNAEB, para su validación. Esta base de datos que entregará DEMRE a JUNAEB, deberá contener la información completa respecto de los estudiantes que postulan al beneficio, así como la mención expresa de las fuentes de información utilizadas por DEMRE.

Para efectos de validar dicha información, se estará a las orientaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1 de este convenio.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el procedimiento de inscripción a la PSU, que contempla la postulación a la Beca PSU que entrega JUNAEB, arrojará un aviso dando cuenta del



hecho de haberse completado satisfactoriamente el proceso de inscripción a la PSU, generando un archivo en formato PDF denominado "Constancia de postulación a la beca JUNAEB", este documento dice relación con haber postulado correctamente a la beca, pero no significa que se haya asignado el beneficio al estudiante, puesto que, posterior a la inscripción para rendir la PSU, JUNAEB efectuará las validaciones correspondientes para determinar la asignación del beneficio.

2. Selección de postulantes beneficiarios.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, durante todo el proceso de inscripción para rendir la PSU, la UNIVERSIDAD enviará a JUNAEB, un reporte de aquellos alumnos que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca, enviando una base de datos consolidada una vez concluido el período de inscripción para la PSU. Atendida esta base de datos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos, con objeto de determinar la asignación del beneficio. Cabe hacer presente que, este reporte deberá contener, entre otras menciones, un campo con el Rol Único Nacional (RUN), Pasaporte, Identificador Provisorio Escolar u otro documento de identificación del estudiante, según corresponda, con objeto de tener la mayor certeza posible respecto de la individualización del estudiante que postula al beneficio.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos particulares pagados, y que postulen al beneficio en los establecimientos educacionales, bajo el entendido de que éstos, a su vez, remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el Departamento de Becas de JUNAEB, en vista de dichos antecedentes, llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Para ambos grupos de estudiantes, la focalización y asignación de la Beca PSU, se determinará según las exigencias establecidas en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios año 2019.

3. Base de Datos de los casos especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos postulantes que resulten seleccionados. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes incluidos en dicha base de datos por JUNAEB.

Desde el momento que JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los postulantes que resultaron beneficiados con la Beca PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del

COBRO
JUNAEB
2019

arancel pactado por cada beca otorgada por JUNAEB, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios Beca PSU.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el proceso de inscripción a la PSU, genera una "Tarjeta de Identificación", que constituye el único documento que certifica que el/la estudiante se encuentra inscrito/a para rendir la PSU, y con el cual deberá presentarse al momento de rendirla.

Los postulantes a la Beca PSU que entrega JUNAEB, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2019, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, tendrán disponible su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de los postulantes a la Beca PSU, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2019 pertenecientes a colegios particulares pagados, que resulten beneficiados, tendrán disponible su tarjeta de identificación después de 24 horas contadas desde la publicación de los resultados de postulación a la Beca PSU por parte de JUNAEB, a través de la página www.psu.demre.cl

De este modo, los estudiantes becados podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$32.700.- (treinta y dos mil setecientos) pesos chilenos, teniendo como tope el monto contemplado en la Ley de Presupuestos para el sector público, del año correspondiente, para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Como regla general, tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos, el cual contempla una serie de hitos sujetos a plazo.

Las partes señalan que, los plazos establecidos en esta cláusula se entenderán cumplidos siempre y cuando la parte obligada envíe la base de datos, el antecedente o el documento comprometido, según sea el caso, de manera completa, y de conformidad con las orientaciones técnicas establecidas en el documento contenido en el Anexo N° 01 del presente convenio.

BOGANO
DEMRE
2019

En el evento de enviarse una base de datos o documentación incompleta, se entenderán renovados los plazos a que ha dado origen este envío, cuando la remitente cumpla su obligación de conformidad con el estándar técnico establecido.

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2019, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.



2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, y en concordancia con lo establecido en Manual de Asignación y Administración de Beneficios del Departamento de Becas de JUNAEB, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2019".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2020, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB tendrá plazo hasta el 15 de noviembre del año en curso para enviar a DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el

JUNAEB
DEMRE
JUNAEB

Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos en el presente convenio. En el evento de darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, en un plazo diferente del convenido, y no representar la otra parte su disconformidad, se entenderá acordada una modificación de este plazo.

En el caso que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2020, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos para el período extraordinario.

Excepcionalmente, podrá efectuarse una tercera transferencia de recursos, previo acuerdo de ambas partes, en el evento de existir cupos pendientes de pago por parte de JUNAEB, o alguna otra causa que responda a las necesidades del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Previo a esta tercera transferencia deberán realizarse cada uno de los trámites descritos para la primera y segunda transferencia. Esta tercera transferencia de recursos no estará sujeta a los plazos establecidos en las mencionadas transferencias.



Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 30 de mayo del 2019, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>)."

SÉPTIMO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS

En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que, una vez cerrado el proceso de inscripción respectivo, enviará a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para que, en los casos en que el postulante hubiese pagado directamente y haya resultado beneficiado por la beca, se efectúe la devolución del dinero pagado en forma duplicada.

A este respecto, DEMRE tendrá plazo hasta el 15 de diciembre de 2019 para informar a JUNAEB los casos detectados y el estado de gestión de esta devolución.

Posteriormente, y hasta antes del 31 de marzo del 2020, DEMRE deberá enviar a JUNAEB un informe final que dé cuenta de las gestiones de devolución realizadas, remitiendo la documentación que acredite la devolución de los fondos a estos estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA RENDICIÓN DE LA PSU.

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, proceso de Admisión 2020, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, que entrega JUNAEB, entre el primero y el quince de abril del año 2020.



NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO: UNIDADES COORDINADORAS

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, JUNAEB designa a la Jefatura del Departamento de Becas, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, designa al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) para dicha labor, o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2019 (ingreso primer año académico 2020) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2020.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Véjar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 199 de 15 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los



Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.


ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile



JAJME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas





ABOGADO
DEMRE
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO N°1
ADMISIBILIDAD DE LAS BASES DE DATOS

Este documento tiene por objeto contribuir al correcto envío y revisión de bases de datos, que JUNAEB y DEMRE llevan a cabo en el marco de la ejecución del Programa Beca PSU. Estas bases de datos son: 1. Inscritos PSU, 2. Puntajes PSU, y 3. Selección.

En el acápite I, se señalan los campos requeridos para la entrega de información mediante dichas bases de datos. Estos campos, en su conjunto, constituyen la individualización completa del estudiante que postula a la Beca.

En el acápite II, se señalan los campos obligatorios de estas bases de datos. Es decir, de verificarse la omisión de alguno de ellos en la estructura de las bases enviadas, se considerará incumplimiento por parte de la remitente y ocasiona el rechazo de la base de datos respectiva.

Para los casos inadmisibles o rechazados de acuerdo a lo establecido en el acápite II de este anexo, podrá rezagarse el pago del monto de la beca, hasta la siguiente transferencia de recursos acordada en el convenio, con el fin de aclarar, rectificar o completar el caso particular, lo anterior no afectará la transferencia de recursos de los casos validados. La revisión realizada en virtud del acápite II, es sin perjuicio de la validación que JUNAEB haga de los postulantes a la Beca en razón de lo pactado en el convenio.

I. Campos requeridos para la entrega de la información.

| DETALLE DE CAMPOS REQUERIDOS¹ | | |
|---|------------------------|---------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCIÓN |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_IDENTIFICACION |
| NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | ANYO_PROCESO | PATERNO |
| MATERNO | PATERNO | MATERNO |
| NOMBRES | MATERNO | NOMBRES |
| SEXO | NOMBRES | LOCAL_EDUCACIONAL |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | UNIDAD_EDUCATIVA |
| ESTADO_CIVIL | RBD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC |
| PAIS_NACIONALIDAD | NOMBRE_UNIDAD_EDUC | RAMA_EDUCACIONAL |
| ANHO_LLEGA_CHILE | RAMA_EDUCACIONAL | GRUPO_DEPENDENCIA |

¹ Corresponde al "Hito". Los campos se presentan de la misma forma en que han sido codificados previamente, y en la única forma que permite su reconocimiento mediante el Software habilitado para estos efectos.



| | | |
|------------------------------|---------------|----------------------|
| TIENES_HIJOS | JORNADA | CODIGO_REGION_EGRESO |
| CUANTOS_HIJOS | CODIGO_COMUNA | NOMBRE_COMUNA_EGRESO |
| VIVE_CON_HIJOS | NOMBRE_COMUNA | RBD |
| EMBARAZO_ADOLESCENTE | DEPENDENCIA | ANYO_EGRESO |
| PERTENECE_ETNIA | REGION_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| CODIGO_ETNIA | ANYO_EGRESO | PROMEDIO_NOTAS |
| OCUPACION | NOTAS | NEM |
| TIENE_TRABAJO_REMUNERADO | NEM | RKG |
| HORARIO_TRABAJO | RKG | LENG |
| HORAS_DEDICA_TRABAJO | LENG | MATE |
| TIENE_DISCAPACIDAD | MATE | HCSO |
| REGION | HCSO | CIEN |
| PROVINCIA | CIEN | PROMLM |
| COMUNA | PROMEDIO_LM | PERCENTIL_LM |
| ZONA | | SITUACION_POSTULANTE |
| FONO_FIJO | | PREFERENCIA |
| CELULAR | | CODIGO_CARRERA |
| EMAIL | | NOMBRE_CARRERA |
| ECONOMICAMENTE_ES | | UNIVERSIDAD |
| PERSONAS_GRUPO_FAMILIAR | | SEDE |
| CON QUIEN VIVE | | PTJE_PONDERADO |
| PERSONAS_TRABAJO_REMUNERADO | | LUGAR |
| PERSONAS_ESTUDIAN_SUPERIOR | | |
| JEFE_DE_FAMILIA | | |
| OTRO_JEFE_FAMILIA | | |
| ACTIVIDAD_JEFE_FAMILIA | | |
| INGRESO_FAMILIAR | | |
| EDUCACION_MADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_MADRE | | |
| EDUCACION_PADRE | | |
| COMPLETO_EDUCACION_PADRE | | |
| ESTUDIA_EN_INSTITUCION_SUPER | | |
| TIPO_INSTITUCION_EDUC_SUPER | | |
| INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| CARRERA_INSTITUCION_SUPERIOR | | |
| TITULACION_CARRERA | | |
| LOCAL | | |



| | | |
|--------------------------|--|--|
| UED | | |
| RBD | | |
| COD_ENS | | |
| ANHO_EGRESO | | |
| UED_NOMBRE | | |
| DEPENDENCIA | | |
| REGION_UED | | |
| PROVINCIA_UED | | |
| COMUNA_UED | | |
| NOMBRE_COMUNA_UED | | |
| RAMA | | |
| DISCAPACIDAD_VISUAL | | |
| DISCAPACIDAD_AUDITIVA | | |
| DISCAPACIDAD_FISICA | | |
| DISCAPACIDAD_PSIQUICA | | |
| DISCAPACIDAD_INTELECTUAL | | |
| YA_INFORMADO | | |
| INS_FECHA_CREACION | | |
| RAMA_DESCRIPCION | | |
| | | |

II. Revisión de admisibilidad.

Para determinar la admisibilidad de los datos, se debe revisar lo siguiente:

1. Campo DV válido²: Aquellos documentos de identificación en que no corresponda, deberá aclararse si pertenece a Identificadores Provisorios Educativos (IPE).
2. Ausencia de apellidos paternos: Si no cuenta con apellido paterno, será rechazado.
3. Ausencia de apellidos maternos: Si no cuenta con apellido materno, será revisada la consistencia de lo informado usando la base de datos SIGE y la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Ausencia de nombre: Si no cuenta con al menos un nombre, será rechazado.
5. Generación de llave a nivel de nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo y estado civil: Para detectar duplicados que serán rechazados.
6. Revisión de campos obligatorios: en el evento que no disponga de toda la información considerada dentro de alguno de los campos obligatorios³ o esta sea inconsistente, será rechazado el caso.

² Correspondiente al dígito verificador.

³ Ver Cuadro: Detalle de campos obligatorios.



Si la información de los campos NEM, RKG, LENG, MATE, HCSO, CIEN y PROMEDIO_LM de la Base Puntajes PSU no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

Si la información de los campos PREFERENCIA, SITUACION_POSTULANTE, CODIGO_CARRERA, NOMBRE_CARRERA, UNIVERSIDAD, SEDE, PTJE_PONDERADO, LUGAR de la Base Selección no cuenta con datos, se debe dejar en blanco o valor cero.

| DETALLE DE CAMPOS OBLIGATORIOS | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------|
| 1. INSCRITOS PSU | 2. PUNTAJES PSU | 3. SELECCIÓN |
| TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO | TIPO_DOCUMENTO |
| NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO | NUMERO_DOCUMENTO |
| DV | DV | DV |
| PATERNO | PATERNO | PATERNO |
| NOMBRES | NOMBRES | NOMBRES |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA_NACIMIENTO | ANYO_EGRESO |
| REGION | ANYO_EGRESO | FECHA_NACIMIENTO |
| PROVINCIA | NOTAS | NEM |
| COMUNA | NEM | RKG |
| ANHO_EGRESO | RKG | LENG |
| INS_FECHA_CREACION | LENG | MATE |
| | MATE | HCSO |
| | HCSO | CIEN |
| | CIEN | PROMLM |
| | PROMEDIO_LM | PREFERENCIA |
| | | SITUACION_POSTULANTE |
| | | CODIGO_CARRERA |
| | | NOMBRE_CARRERA |
| | | UNIVERSIDAD |
| | | SEDE |
| | | PTJE_PONDERADO |
| | | LUGAR |



ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile



JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2019





| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | Decreto 199 |
| Fecha Publicación | 28-08-2018 |
| Fecha Promulgación | 15-06-2018 |
| Organismo | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| Título | NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VEJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE |
| Tipo Versión | Única De 28-08-2018 |
| Inicio Vigencia | 28-08-2018 |
| Id Norma | 1122364 |
| URL | https://www.leychile.cl/N?r=1122364&f=2018-08-28&p= |

NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Núm. 199.- Santiago, 15 de junio de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.305; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 266, de 2014, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 06/2054, de 14 de junio de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; en los oficios N°s. 1435 y 1645, de 17 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, de la Prorectoría de la Universidad de Chile; en las Actas de fechas 10 y 17 de mayo de 2018 de la misma Universidad; en el decreto exento N° 7.585, de 13 de marzo de 2018, de Rectoría de la Universidad de Chile, y en las resoluciones N°s. 1.600, de 2008 y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase a contar del 18 de junio de 2018, a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, RUN N° [redacted] como Rector de la Universidad de Chile, grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de Chile, don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, letra e), del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gerardo Varela Alfonso, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Previsión Social y Personal

Cursa con alcance decreto N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación

N° 21.020.- Santiago, 22 de agosto de 2018.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se designa a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de



Chile, en el entendido que el nombramiento de la especie rige a contar del 17 de junio de 2018, toda vez que su anterior desempeño, en el mismo cargo, se extendió hasta el día 16 del mismo mes y año, según los registros de esta Entidad Fiscalizadora y en concordancia con lo manifestado por la Prorectora (S) y Presidenta de la Junta Electoral Central de la señalada casa de estudios superiores, en su oficio N° 1.645, de 2018.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | : Decreto 5 |
| Fecha Publicación | : 19-06-2018 |
| Fecha Promulgación | : 12-01-2018 |
| Organismo | : MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| Título | : DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) |
| Tipo Versión | : Única De : 19-06-2018 |
| Inicio Vigencia | : 19-06-2018 |
| Id Norma | : 1119795 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1119795&f=2018-06-19&p= |

DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

Núm. 5.- Santiago, 12 de enero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 292, de 2016, de Educación, que Designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 539, de 2011, que Establece Porcentaje de Alta Dirección Pública para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que Corresponde al Primer Nivel Jerárquico; en el decreto N° 87, de 2017, de Educación, que Acepta Renuncia Voluntaria, presentada por don Cristóbal Acevedo Ferrer, al cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas Nos 568 y 631, de 2017, ambas del Servicio Civil; en el Of. Ord. N° 239, de 2017, de Educación; certificado emitido por el Consejo de Alta Dirección Pública, del Servicio Civil, de 25 de septiembre de 2017; en el Of. Ord. N° 112, de 2018, del Servicio Civil; en el Of. Res. N° 49, de 2017, del Servicio Civil; en el Of. Gab. Pres. N° 1.991, de 2017, de Presidencia; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades, ante la educación.

Que, por decreto supremo N° 292, de 2016, de este origen, se designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), de conformidad a lo autorizado por la ley vigente a la fecha.

Que, mediante el decreto N° 87, de 2017, de Educación, se aceptó la renuncia voluntaria al cargo antes descrito, presentada por el alto directivo público previamente mencionado, a contar del 19 de abril de 2017.

Que, por disposición del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia.

Que, por lo anteriormente expuesto, ejerció en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (S), don Jaime Mario Tohá Lavanderos.

Que, por Of. Ord. N° 239, de 2017, de esta Cartera de Estado, se comunicó al Servicio Civil de la vacancia del cargo y se solicitó dar inicio al proceso de



selección de quien lo ocupará de manera titular.

Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 4.938, efectuado en la Sesión Ordinaria N° 1.090, 6 de junio de 2017, aprobó el perfil de selección del cargo de Secretario General del Servicio indicado.

Que, mediante las resoluciones exentas Nos 568 y 631, ambas de 2017, del Servicio Civil, se convocó y amplió el proceso de convocatoria, respectivamente, para proveer el cargo indicado en el párrafo anterior.

De esta manera, realizado el proceso de concurso, por medio del Of. Res. N° 49, de 5 de septiembre de 2017, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió a la Sra. Presidenta de la República, la nómina que contenía los candidatos seleccionados unánimemente por dicho órgano colegiado, en orden a que S.E. procediera a la indicación de la persona elegida para ejercer el cargo de Secretario General de la Junaeb.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Sra. Presidenta de la República, seleccionó a don Jaime Mario Tohá Lavanderos para ejercer el referido cargo, lo que se puso debidamente en conocimiento de los interesados.

Que, por su parte, el decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda, establece el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y lo fija en un 89%.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

I. Designase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, a contar del 1 de enero de 2018, a don Jaime Mario Tohá Lavanderos, RUT N° 8.351.791-3, ingeniero agrónomo, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), Directivo Grado 4° EUS, con residencia en Santiago.

II. La anterior designación, será por un periodo de tres años, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo, del artículo quincuagésimo séptimo, de la ley N° 19.882.

III. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada, deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

IV. Tendrá derecho a percibir un 89% de asignación de Alta Dirección Pública, de conformidad al decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda.

V. El gasto que demande el presente decreto, se imputará a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001 de Gastos de Sueldos y Sobresueldos del Personal de Planta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb).

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

| | | |
|--|--------------------|--|
|  Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional | REGISTRO | Nº: M-119 |
| | CERTIFICADO | SANTIAGO, 10 de septiembre de 2019 |
| | | MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria |
| | | ANT: Correo Depto. de Becas 10.09.2019 |

El Depto. Administración y Finanzas, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

| Detalle | |
|--|--|
| Unidad Demandante | Departamento de Becas |
| Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125 | 09.09.03.24.01.251 |
| Denominación | Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria |
| Presupuesto disponible | \$ 6.115.423.000.- |
| Servicio o Bien | Becas PSU 2019 |

Sin otro particular, saluda atentamente.





PAULA MONCADA BRAVO
ENCARGADA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
JUNAEB DIRNAC